



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

ACTA CFP N° 20/2023

A los 6 días del mes de julio de 2023, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, el representante suplente de la Provincia de Santa Cruz, Roberto Ariel Ivovich, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Nota DNCyFP NO-2023-7753674-APN-DNCYFP#MAGYP (21/06/23) remitiendo Nota DAP N° 72/2023 con Informe de Gestión de CITC correspondiente al año 2022.
 - 1.2. Falta de explotación de CITC: EX-2022-140641330-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-33754006-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-70897489 - APN-DNYRP#MAGYP (21/06/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ESTRELLA PATAGÓNICA S.A. de justificación de falta de explotación de la CITC de merluza de cola de los buques CAROLINA P (M.N. 0176) y ANABELLA M (0175).
 - 1.3. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-76025473-APN-DNCYFP#MEC (03/07/23) con Nota DAP 82-23 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
 - 1.3.1. Reserva Social: Nota de la Provincia de Chubut N° 167/2023-SP (05/07/23) solicitando asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva social de la Provincia, en atención a cuestiones de máximo interés social.
 - 1.4. Merluza negra - Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023- 76025532-APN-DNCYFP#MEC (03/07/23) con Nota DAP N° 83-23 sobre estado de situación de la CITC de merluza negra (*Disosstichus eleginoides*).
2. LANGOSTINO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

- 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
- 2.1.1. Nota de CEPA (21/06/23) solicitando realizar prospección de langostino en las Subáreas 10, 11 y 12.
- 2.1.2. Nota de CAPEAR ALFA (28/06/23) solicitando realizar prospección de langostino en las Subáreas 7 y 8.
- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 62/2023 NO-2023-71894226-APN-DNI#INIDEP (23/06/23) remitiendo plan de prospección para las Subáreas 10, 11 y 12.
Nota DNCyFP NO-2023-72109351-APN-DNCYFP#MEC (23/06/23) informando prospección de langostino en las Subáreas 10, 11 y 12.
Nota INIDEP NO-2023-72590244-APN-DNI#INIDEP (26/06/23) recomendando suspensión de actividades de pesca comercial en la Subárea 15.
Nota DNCyFP NO-2023-73235187-APN-DNCYFP#MEC (27/06/23) informando la suspensión de la pesca comercial de langostino en la Subárea 15.
Nota INIDEP NO-2023-73357198-APN-DPIYAM#INIDEP (27/06/23) modificando recomendación de cierre en la Subárea 15.
Nota DNCyFP NO-2023-73364977-APN-DNCYFP#MEC (27/06/23) rectificando área de cierre a la pesca de langostino en la Subárea 15.
Nota INIDEP NO-2023-73265470-APN-DNI#INIDEP (27/06/23) remitiendo información del 1er día de prospección en las Subáreas 10 y 11 y recomendando el cierre de la Subárea 10.
Nota DNCyFP NO-2023-73278725-APN-DNCYFP#MEC (27/06/23) informando la finalización de la prospección de langostino en la Subárea 10 y re direccionamiento de buques a las Subáreas 11 y 12.
Nota INIDEP (28/06/23) remitiendo información del 2do día de prospección en las Subáreas 11 y 12.
Nota INIDEP NO-2023-74521915-APN-DPIYA#INIDEP (29/06/23) con información del 3er día de prospección en las Subáreas 11 y 12.
Nota DNCyFP NO-2023-7462828-APN-DNCYFP#MEC (29/06/23) informando la finalización de la prospección de langostino en la Subárea 11.
Nota INIDEP NO-2023-75005307-APN-DPIYA#INIDEP (30/06/23) con información del 4to día de prospección en las Subárea 12.
Nota DNCyFP NO-2023-7530032-APN-DNCYFP#MEC (30/06/23) informando la habilitación a la pesca de langostino en la Subárea 12.
Nota DNCyFP NO-2023-75808370-APN-DNI#INIDEP (3/07/23) remitiendo plan de prospección para las Subáreas 7, 8 y 14.
Nota DNCyFP NO-2023-75946082-APN-DNCYFP#MEC (03/07/23) informando prospección de langostino en las Subáreas 7, 8 y 14.
- 2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 73/2023 NO-2023-76620564-APN-DNI#INIDEP (04/07/23) comunicando los datos obtenidos de la operatoria de la flota comercial en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del AVPJM, vinculados con la captura incidental de merluza común del 29 de junio al 3 de julio.
Nota INIDEP DNI N° 75/2023 NO-2023-76644038-APN-DNI#INIDEP (04/07/23) informando los datos obtenidos de la operatoria de la flota comercial del 26 de junio al 2 de julio.
- 2.2. Resolución CFP N° 23/2022:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

- 2.2.1. Nota de CAIPA (03/07/23) solicitando vista de actuaciones relacionadas con la asignación del FAFP, copia de documentación y suspensión de términos.
- 2.2.2. Nota de CEPA (03/07/23) solicitando vista de actuaciones relacionadas con la asignación del FAFP, copia de documentación y suspensión de términos.
3. CALAMAR
 - 3.1. Resolución CFP N° 7/2021:
 - 3.1.1. EX-2023-08928838-APN-DGD#MAGYP- (EX-2023-33782530-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-777212-APN-DNYRP#MAGYP (21/06/23) en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 11/2023 en relación con la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque ASUDEPES II (M.N. 0114).
 - 3.1.2. EX-2022-124614719-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP NOTA-2023-75949025-APN-DNYRP#MEC (03/7/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque ORION 2 (M.N 1942) presentada por CAÑADON DEL PUERTO S.A. NO-2023-77693806-APN-DNYRP#MEC con calificación del buque ORION 2 (M.N 1942).
 - 3.1.3. EX-2022-111791712-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP NOTA-2023-75779442-APN-DNYRP#MEC (03/07/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N 2186) presentada por TATURIELLO S.A. NO-2023-77693310-APN-DNYRP#MEC con calificación del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N 2186).
4. ANCHOITA
 - 4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Notas de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 157/2023-SP (23/06/23) y 166/2023-SP (04/07/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.
5. MERLUZA NEGRA
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 71/2023 (03/07/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 22/2023: *“Caracterización de la pesquería argentina de merluza negra (Dissostichus eleginoides)”*.
6. PROYECTO PESQUERO
 - 6.1. Nota de CONARPESA S.A. solicitando vista de actuaciones y suspensión de plazos de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 18/2023 respecto de la operatoria del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581).
7. FO.NA. PE.: Capacitación:
 - 7.1. Nota de la responsable del Proyecto de capacitación “Explotación sustentable del alga luce en las costas rocosas de la Provincia del Chubut: capacitación y generación de prácticas extractivas de bajo impacto ecológico” (30/06/23) solicitando una prórroga del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 18/2022.
 - 7.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (29/06/23) solicitando una prórroga del proyecto “Curso de seguridad e higiene en el polo productivo portuario MDP”, aprobado en el Acta CFP N° 18/2022.

1. REGIMEN DE CITC



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

- 1.1. Nota DNCyFP NO-2023-7753674-APN-DNCYFP#MAGYP (21/06/23) remitiendo Nota DAP N° 72/2023 con Informe de Gestión de CITC correspondiente al año 2022.**

Se recibe el informe para ser analizado por los Consejeros.

- 1.2. Falta de explotación de CITC: EX-2022-140641330-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-33754006-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-70897489 - APN-DNYRP#MAGYP (21/06/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ESTRELLA PATAGÓNICA S.A. de justificación de falta de explotación de la CITC de merluza de cola de los buques CAROLINA P (M.N. 0176) y ANABELLA M (0175).**

ESTRELLA PATAGÓNICA S.A., en su carácter de propietaria de los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176), solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza de cola correspondiente al período anual 2022 (nota del 30/12/2022), debido a que el primero de los buques estuvo en dique seco realizando reparaciones durante el segundo semestre de dicho año. Acompañó documentación emanada del astillero y la factura respectiva.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones, con los informes previamente producidos sobre la falta de explotación de las CITC de ambos buques, entre otros.

En el Acta CFP N° 12/2023, se decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación *“para que, previo a analizar lo solicitado, requiera de la interesada que especifique el fundamento de la solicitud, teniendo en cuenta la actividad del buque CAROLINA P (M.N.0176) informada por la Autoridad de Aplicación desde el 28/10/2022”*.

ESTRELLA PATAGÓNICA S.A. se presentó y dio respuesta a lo requerido en acta (RE-2023-51622035-APN-DTD#JGM, 8/5/2023). Expresó que ambos buques (ANABELLA M y CAROLINA P) pertenecen a la misma sociedad y grupo empresario; el buque ANABELLA M, tenía previsto pescar la totalidad de las CITC de Merluza de Cola asignada en el año 2022 a ambas embarcaciones, pero no pudo operar en el segundo semestre del año 2022, y no pudo explotar las CITC asignadas para ambos buques. Con posterioridad amplió la última presentación (RE-2023-65178129-APN-DTD#JGM). Detalló las mareas y días en puerto de cada uno para explicar que el buque ANABELLA M, solo pudo realizar sus habituales mareas hasta el día 20/06/2022, ya que debía realizar tareas en dique seco, a los efectos de efectuar las inspecciones de la Prefectura Naval Argentina para la renovación del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación. Agregó que la disponibilidad del dique, originalmente prevista para el mes de julio, se postergó hasta septiembre, y no pudo ser suplida por otras instalaciones debido a la eslora y tonelaje del buque. De ahí que la planificación de las capturas se vio alterada por estas tareas dilatadas más allá de lo previsto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

La Autoridad de Aplicación remitió nuevamente las actuaciones al CFP.

La solicitud ha sido presentada en el plazo reglamentario.

El motivo central invocado para solicitar la justificación de la falta de explotación de las CITC de merluza de cola de los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176), fueron las reparaciones que el primero debió afrontar en dique seco durante el segundo semestre de dicho año, en el que, según sus explicaciones, planificó la captura de las cuotas de ambos buques.

Ahora bien, de los informes de la Autoridad de Aplicación surge que ninguno de los dos buques capturó la especie merluza de cola. También surge de los mismos informes que los buques recibieron transferencias de CITC de merluza común de otros buques (que sumaron 3727,4 toneladas a las 5916,2 toneladas propias, de las que pusieron a disposición 800 toneladas, y explotaron 94,20% de la especie para el período anual). A ello se añade que el buque ANABELLA M registró una parada biológica en el segundo semestre.

Lo expuesto precedentemente no permite concluir que la falta de operación del buque ANABELLA M durante el segundo semestre, en el que además de las tareas en dique seco debió cumplir con la parada biológica, sea un motivo suficiente para la justificación de la falta de explotación total de las cuotas de ambos buques de la especie merluza de cola.

Siguiendo los antecedentes similares de decisiones del CFP, se considera que existe mérito suficiente para la justificación de una proporción de la cuota asignada sobre la base de las reparaciones efectuadas y el tiempo insumido.

Las reparaciones invocadas por la interesada, y su demora, detalladas en su presentación y acreditadas con la documentación adjunta, contabilizan: 165 días (45,2 % del periodo anual).

Teniendo en cuenta lo expuesto en las presentaciones efectuadas por la interesada, lo informado por la Autoridad de Aplicación, la documentación acompañada, la importancia y duración de las reparaciones, la operatoria sobre otras especies y el cumplimiento del régimen de paradas biológicas, se decide por unanimidad hacer lugar parcialmente a la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola presentada por ESTRELLA PATAGÓNICA S.A., para el período anual 2022 y, en consecuencia, se justifica la falta de explotación parcial de dicha especie en el 45,2 % para los buques ANABELLA M (M.N. 0175) y CAROLINA P (M.N. 0176).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

1.3. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-76025473-APN-DNCYFP#MEC (03/07/23) con Nota DAP 82-23 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.3.1. Reserva Social: Nota de la Provincia de Chubut N° 167/2023-SP (05/07/23) solicitando asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva social de la Provincia, en atención a cuestiones de máximo interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635) y
- 100 toneladas para el buque DON DOMINGO (M.N. 0319).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.4. Merluza negra - Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-76025532-APN-DNCYFP#MEC (03/07/23) con Nota DAP N° 83-23 sobre estado de situación de la CITC de merluza negra (*Disosstichus eleginoides*).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la DNCyFP informa el estado de explotación de las CITC de merluza negra en lo que va del año 2023 y las disponibilidades en las reservas, a los fines de dar curso a la distribución de la Reserva de Administración conforme lo dispuesto en el punto 1.2. del Acta CFP N° 3/2021.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

Teniendo en cuenta que el saldo en la Reserva de Administración de la especie es de 359,9 toneladas, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que proceda a distribuir el mismo para el segundo semestre del año en curso, bajo los criterios establecidos en el Acta mencionada.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

- 2.1.1. Nota de CEPA (21/06/23) solicitando realizar prospección de langostino en las Subáreas 10, 11 y 12.**
- 2.1.2. Nota de CAPEAR ALFA (28/06/23) solicitando realizar prospección de langostino en las Subáreas 7 y 8.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 62/2023 NO-2023-71894226-APN-DNI#INIDEP (23/06/23) remitiendo plan de prospección para las Subáreas 10, 11 y 12.**
Nota DNCyFP NO-2023-72109351-APN-DNCYFP#MEC (23/06/23) informando prospección de langostino en las Subáreas 10, 11 y 12.
Nota INIDEP NO-2023-72590244-APN-DNI#INIDEP (26/06/23) recomendando suspensión de actividades de pesca comercial en la Subárea 15.
Nota DNCyFP NO-2023-73235187-APN-DNCYFP#MEC (27/06/23) informando la suspensión de la pesca comercial de langostino en la Subárea 15.
Nota INIDEP NO-2023-73357198-APN-DPIYAM#INIDEP (27/06/23) modificando recomendación de cierre en la Subárea 15.
Nota DNCyFP NO-2023-73364977-APN-DNCYFP#MEC (27/06/23) rectificando área de cierre a la pesca de langostino en la Subárea 15.
Nota INIDEP NO-2023-73265470-APN-DNI#INIDEP (27/06/23) remitiendo información del 1er día de prospección en las Subáreas 10 y 11 y recomendando el cierre de la Subárea 10.
Nota DNCyFP NO-2023-73278725-APN-DNCYFP#MEC (27/06/23) informando la finalización de la prospección de langostino en la Subárea 10 y re direccionamiento de buques a las Subáreas 11 y 12.
Nota INIDEP (28/06/23) remitiendo información del 2do día de prospección en las Subáreas 11 y 12.
Nota INIDEP NO-2023-74521915-APN-DPIYA#INIDEP (29/06/23) con información del 3er día de prospección en las Subáreas 11 y 12.
Nota DNCyFP NO-2023-7462828-APN-DNCYFP#MEC (29/06/23) informando la finalización de la prospección de langostino en la Subárea 11.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

Nota INIDEP NO-2023-75005307-APN-DPIYA#INIDEP (30/06/23) con información del 4to día de prospección en las Subárea 12.

Nota DNCyFP NO-2023-7530032-APN-DNCYFP#MEC (30/06/23) informando la habilitación a la pesca de langostino en la Subárea 12.

Nota DNCyFP NO-2023-75808370-APN-DNI#INIDEP (3/07/23) remitiendo plan de prospección para las Subáreas 7, 8 y 14.

Nota DNCyFP NO-2023-75946082-APN-DNCYFP#MEC (03/07/23) informando prospección de langostino en las Subáreas 7, 8 y 14.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Mediante la nota DNI N° 62/2023, el INIDEP dio respuesta a la solicitud de opinión técnica, realizada por el CFP en el Acta N° 18/2023, respecto de la posibilidad de llevar a cabo una prospección de langostino en las Subáreas (SA) 10, 11 y 12. El Instituto remitió el correspondiente plan con los lineamientos y condiciones para llevar a cabo la actividad, con una duración de cuatro (4) días efectivos de pesca.

Mediante la nota de la DNCyFP de fecha 23 de junio y en el marco de lo dispuesto por el CFP en el Acta antes mencionada, la Autoridad de Aplicación autorizó la realización de la prospección en las tres subáreas, a partir de las 7:00 horas del día 26 de junio para las SA 10 y 11, y del día 27 de junio para la SA 12. Asimismo, informó el listado de buques participantes.

Los resultados obtenidos durante el primer día de prospección en la SA 10 arrojaron un bajo rendimiento promedio de langostino (906 kg/h). Respecto de los tamaños de ejemplares, si bien las categoría comerciales más representadas fueron L3 y L2, el porcentaje de L4 y menores se ubicó por encima del límite del 20%. La relación merluza/langostino (M/L) también se ubicó por encima de los límites establecidos. Por todo ello, el INIDEP recomendó la finalización de la actividad en dicha SA y el redireccionamiento de los buques. Mediante nota de la DNCyFP (NO-2023-73278725-APN-DNCYFP#MEC), la Autoridad de Aplicación dispuso lo recomendado por el INIDEP.

En lo que respecta a la prospección en la SA 11, los mejores rendimientos se registraron durante el primer día de actividad, con un promedio de 2.315 kg/h. Durante el segundo y el tercer día los rendimientos fueron menores, pero se mantuvieron por encima de los 1.000 kg/h. En cuanto a los tamaños de los ejemplares capturados, la categoría comercial más representada fue la L2, seguida por la L3. El porcentaje de ejemplares L4 y menores fue en promedio del 17,50 %. A pesar de que los indicadores mencionados arrojaron resultados favorables, la relación M/L se ubicó por encima del límite establecido. En virtud de ello, en fecha 29 de junio la Autoridad de Aplicación dispuso la finalización de la prospección en la SA 11 y la inhabilitación de la zona para la pesca de langostino.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

En la SA 12 la Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) promedio fue de 3.038 kg/h, con una captura por buque de 16.187 kg/h. En cuanto a las tallas de los ejemplares capturados, la categoría comercial con mayor representación fue la L1 (43,5%), seguida por la L2 (36,51%). El porcentaje acumulado de L4 y menores fue de 2,28%. La relación M/L promedio se ubicó por debajo del límite establecido. En función de dichos resultados, en fecha 30 de junio, la Autoridad de Aplicación dispuso la habilitación inmediata de la zona para la pesca comercial. La decisión fue comunicada mediante la nota DNCyFP NO-2023-75030032-APN-DNCYFP#MEC.

Por otro lado, en lo que respecta a la SA 15, en fecha 26 de junio el INIDEP recomendó la suspensión de las actividades de pesca en toda la subárea, en virtud de la información reportada por los AIP y los observadores a bordo entre los días 21 y 25 de junio, que dio cuenta de una presencia de ejemplares compatibles con las categorías L4 y menores superior al límite del 20% (con excepción del día 22 de junio donde el porcentaje fue de un 17,6). Registrando también un descenso de la CPUE.

Posteriormente, la información del día 26 de junio mostró una importante disminución en la presencia de ejemplares de tallas menores (9,77%) y se informó que el promedio general de ejemplares L4 y menores, correspondiente a los últimos 5 días de pesca, para el sector sur de la subárea, fue de un 16,31%. En virtud de dicha información, se revisó la recomendación efectuada el día previo, sugiriendo establecer la suspensión de las actividades de pesca comercial únicamente en el sector norte de la SA 15.

Conforme a la última recomendación del INIDEP, la Autoridad de Aplicación dispuso la suspensión a la pesca comercial de langostino, por catorce (14) días corridos, a partir del 27 de junio, únicamente en el sector norte de la SA 15 (delimitado por los paralelos 46°00' y 46°30' S y los meridianos 63°00' y 64°00' O), habilitando la captura en el sector sur de dicha subárea.

Por otro lado, el pasado 3 de julio, luego de la consulta efectuada por la Autoridad de Aplicación, el INIDEP remitió un plan de prospección para llevar a cabo de manera simultánea en las SA 7, 8 y 14, con el objetivo de buscar nuevas concentraciones de langostino biológicamente aceptables (Nota DNI N° 70/2023). Mediante la nota DNCyFP NO-2023-75946082-APN-DNCYFP#MEC, la Autoridad de Aplicación autorizó la realización de la actividad, fijando como fecha de inicio el 4 de julio e informando la nómina de buques participantes de la misma.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar lo actuado por la Autoridad de Aplicación.

2.1.4. Nota INIDEP DNI N° 73/2023 NO-2023-76620564-APN-DNI#INIDEP (04/07/23) comunicando los datos obtenidos de la operatoria de la flota comercial en aguas de jurisdicción nacional dentro y fuera del AVPJM, vinculados con la captura incidental de merluza común del 29 de junio al 3 de julio.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

Nota INIDEP DNI N° 75/2023 NO-2023-76644038-APN-DNI#INIDEP (04/07/23) informando los datos obtenidos de la operatoria de la flota comercial del 26 de junio al 2 de julio.

Se toma conocimiento de los informes recibidos (puntos 3.1.18 y 3.1.19), ambos elaborados en función de la información reportada por Asistentes de Investigación Pesquera (AIP) y Observadores Provinciales durante las operaciones de la flota comercial, dentro y fuera del AVPJM.

La nota DNI N° 75/2023 presenta el resumen de pesca comercial de langostino en las subáreas habilitadas, entre los días 29 de junio y 3 de julio. La SA 12 tuvo una CPUE promedio 1.654 kg/h, con ascensos y descensos en los rendimientos promedio diarios, lo que estaría indicando que el langostino está muy concentrado. En las subáreas del paralelo 41° 00'S, las concentraciones de langostino se dieron por pulsos, posiblemente respondiendo a la migración desde las subáreas contiguas hacia el sur.

En relación con los tamaños de los langostinos capturados, al norte del paralelo 41°S, en las SA 1 y 2, las categorías comerciales más representadas fueron la L1 y L2. En la SA 12 las categorías L1 y L2 también fueron las más representativas. En la subáreas 13 y 15 la mayor cantidad de ejemplares se correspondió con las categorías L2 y L3. El porcentaje de L4 y menores se mantuvo por debajo del 20% establecido como límite en dichas áreas.

La nota DNI N° 73/2023 presenta los datos vinculados con la captura incidental de merluza común, correspondientes al período comprendido entre el 26 de junio y el 2 de julio.

En la SA 1, el rendimiento promedio de merluza fue de 353 kg/h y la relación M/L, 0,03, valores inferiores a los del período anterior. En las subáreas 12, 15 y 16 la relación M/L alcanzó valores superiores al límite establecido por la normativa vigente. En la SA 16, los valores reportados corresponden únicamente a 5 lances de pesca.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad disponer la suspensión a la pesca comercial de langostino en la Subárea 12 y en el área sur de la Subárea 15, por catorce (14) días corridos, a partir de las 07:00 horas del día de mañana. Asimismo, se solicita reforzar el seguimiento de las actividades en la Subárea 16.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación para su implementación.

2.2. Resolución CFP N° 23/2022:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

- 2.2.1. Nota de CAIPA (03/07/23) solicitando vista de actuaciones relacionadas con la asignación del FAFP, copia de documentación y suspensión de términos.**
- 2.2.2. Nota de CEPA (03/07/23) solicitando vista de actuaciones relacionadas con la asignación del FAFP, copia de documentación y suspensión de términos.**

Se reciben las notas de la referencia y se decide por unanimidad otorgar la vista solicitada de los antecedentes obrantes en el CFP por el término de diez días hábiles.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a las interesadas.

3. CALAMAR

3.1. Resolución CFP N° 7/2021:

- 3.1.1. EX-2023-08928838-APN-DGD#MAGYP- (EX-2023-33782530-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-777212-APN-DNYRP#MAGYP (21/06/23) en respuesta a la solicitud efectuada en el Acta CFP N° 11/2023 en relación con la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque ASUDEPES II (M.N. 0114).**

Se reciben nuevamente (ver Acta CFP N° 11/2023) las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque ASUDEPES II (M.N. 0114), presentada por ASUDEPES S.A., en los términos de la Resolución CFP N° 7/2021.

De los informes elaborados por la Autoridad de Aplicación (05/04/2023 y 21/6/2023) surge que la interesada ha cumplido con los requisitos subjetivos y objetivos del artículo 8° de la citada resolución, y que se trata de un proyecto sin planta de procesamiento en tierra.

También se informa que se ha presentado la documentación exigida por la norma y que se ha pagado el arancel (artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2021).

Asimismo se informa el cumplimiento histórico de los compromisos del proyecto.

La calificación del proyecto arroja un total de 27 puntos (20 puntos por tripulación argentina mayor o igual al 90%, 2 puntos por antigüedad del buque, 5 puntos por procesamiento mayor o igual a 20%), lo que resulta en una duración del permiso de pesca de 5 años.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

En atención a lo solicitado, lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, para el buque ASUDEPES II (M.N. 0114), de ASUDEPES S.A., y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca correspondiente por el plazo de CINCO (5) años, en los términos de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

3.1.2. EX-2022-124614719-APN-DGD#MAGYP: Nota DNYRP NOTA-2023-75949025-APN-DNYRP#MEC (03/7/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque ORION 2 (M.N 1942) presentada por CAÑADON DEL PUERTO S.A. NO-2023-77693806-APN-DNYRP#MEC con calificación del buque ORION 2 (M.N 1942).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque ORION 2 (M.N 1942), presentada por CAÑADON DEL PUERTO S.A., en los términos de la Resolución CFP N° 7/2021. También se solicitó por TATURIELLO S.A. y ARGAMAR S.A., en conexión con el trámite de transferencia del permiso de pesca a favor de otro buque y cesionario, la modificación del proyecto.

Del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación (30/6/2023) surge que la titular del proyecto y del buque interesada ha cumplido con los requisitos subjetivos y objetivos del artículo 8° de la citada resolución, y que se trata de un proyecto con planta de procesamiento en tierra, cuyo titular es CABO VÍRGENES S.A., que integra el grupo empresario.

También se informa que se ha presentado la documentación exigida por la norma y que se ha pagado el arancel (artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2021).

Asimismo se informa el cumplimiento histórico con los compromisos del proyecto, encontrándose pendiente de análisis el período 2022.

Toda vez que el trámite de transferencia del permiso de pesca a otra unidad y su cambio de titular no han culminado, se considera la solicitud de renovación en el estado actual del proyecto, debiendo, una vez aprobada la transferencia referida, ser remitidas las actuaciones para la consideración del CFP que correspondiere respecto de la modificación del proyecto actualmente vigente, y su eventual recalificación.

La calificación del proyecto arroja un total de 22 puntos (15 puntos por tripulación argentina mayor o igual al 85%, 2 puntos por antigüedad del buque, 5 puntos por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

procesamiento mayor o igual a 20%), lo que resulta en una duración del permiso de pesca de seis (6) años.

En atención a lo solicitado, lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, para el buque ORION 2 (M.N 1942), de CAÑADÓN DEL PUERTO S.A., y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca correspondiente por el plazo de SEIS (6) años, en los términos de la resolución citada, sujeto a la verificación del cumplimiento de los compromisos del proyecto durante el año 2022. Se aclara que la eventual modificación del proyecto pesquero será analizada luego de la aprobación de la transferencia por parte de la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

3.1.3. EX-2022-111791712-APN-DGD#MAGYP: Nota DNyRP NOTA-2023-75779442-APN-DNYRP#MEC (03/07/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto pesquero del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N 2186) presentada por TATURIELLO S.A. NO-2023-77693310-APN-DNYRP#MEC con calificación del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N 2186).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N 2186), presentada por TATURIELLO S.A., en los términos de la Resolución CFP N° 7/2021. También se solicitó por TATURIELLO S.A. y ARGAMAR S.A., en conexión con el trámite de transferencia del permiso de pesca a favor de otro buque y cesionario, la modificación del proyecto.

Del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación (30/6/2023) surge que la titular del proyecto y del buque interesada ha cumplido con los requisitos subjetivos y objetivos del artículo 8° de la citada resolución, y que se trata de un proyecto con planta de procesamiento en tierra, cuyo titular es OSTRAMAR S.A., que integra el grupo empresario.

También se informa que se ha presentado la documentación exigida por la norma y que se ha pagado el arancel (artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2021).

Asimismo se informa sobre el cumplimiento histórico de los compromisos del proyecto.

Toda vez que el trámite de transferencia del permiso de pesca a otra unidad y su cambio de titular no han culminado, se considera la solicitud de renovación en el estado actual del proyecto, debiendo, una vez aprobada la transferencia referida, ser



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

remitidas las actuaciones para la consideración del CFP que correspondiere respecto de la modificación del proyecto actualmente vigente, y su eventual recalificación.

La calificación del proyecto arroja un total de 22 puntos (15 puntos por tripulación argentina mayor o igual al 85%, 2 puntos por antigüedad del buque, 5 puntos por procesamiento mayor o igual a 20%), lo que resulta en una duración del permiso de pesca de seis (6) años.

En atención a lo solicitado, lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, para el buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N 2186), de TATURIELLO S.A., y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca correspondiente por el plazo de SEIS (6) años, en los términos de la resolución citada. Se aclara que la eventual modificación del proyecto pesquero será analizada luego de la aprobación de la transferencia por parte de la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

4. ANCHOITA

4.1. Resolución CFP N° 1/2022: Notas de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 157/2023-SP (23/06/23) y 166/2023-SP (04/07/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie correspondiente a su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoita*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de:

- 500 toneladas para el buque MADRE MARIA (M.N. 03101) y
- 350 toneladas para el buque SAGRARIO (M.N. 02973).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, conforme a lo determinado por la Secretaría de Pesca e informado en la nota de la referencia. Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

5. MERLUZA NEGRA

**5.1. Nota INIDEP DNI N° 71/2023 (03/07/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 22/2023: “Caracterización de la pesquería argentina de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia. El mismo presenta una caracterización de la pesquería de merluza negra, en función de las capturas y proporción de juveniles considerando su evolución desde el año 2000 hasta la actualidad. Para su elaboración, se utilizó información proveniente de la estadística oficial y de la registrada por los observadores del INIDEP a bordo de las embarcaciones que poseen CITC de la especie.

En lo que respecta a las capturas, mientras que la CMP se estableció en 3.700 toneladas, los desembarques registrados fueron de 3.638 toneladas. A su vez, como en años anteriores, se registró una alta concentración del esfuerzo en el Área de Protección de Juveniles de Merluza Negra (APJMN). Sin embargo, la proporción de ejemplares menores a 82 cm de longitud total (considerada de primera madurez sexual) resultó ser del 13%, valor igual al registrado durante 2021, y sustancialmente menor al máximo permitido desde fines del 2019 (20% respecto del total capturado en número).

El informe concluye que la pesquería argentina de merluza negra cumple con las medidas de regulación establecidas referidas a los aspectos analizados. Asimismo - en virtud del impacto favorable que las mismas han tenido - sugiere continuar con su implementación. Recomienda también proseguir con el estricto control de la prohibición de realizar operaciones de pesca dirigida en el APJMN a menos de 800 metros de profundidad (Resolución CFP N° 21/2012), con el fin de minimizar la captura de juveniles de la especie.

Finalmente, el informe señala que durante el año en curso se prevé la realización de dos campañas a bordo de un buque comercial, con la finalidad de incrementar los conocimientos sobre los aspectos biológicos asociados a la reproducción de la especie. Las mismas fueron aprobadas en las Actas CFP N° 27/2022 y N° 9/2023.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. Nota de CONARPESA S.A. solicitando vista de actuaciones y suspensión de plazos de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 18/2023 respecto de la operatoria del buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581).

Se recibe la nota de la referencia.

Al respecto se aclara que en el acta mencionada se adoptaron decisiones sobre dos peticiones de la interesada. La primera (11/5/2023) fue remitida por la DNCyFP para que el CFP resuelva sobre la autorización solicitada para operar el buque FELIX AUGUSTO (M.N. 0581) como fresquero, que obtuvo una decisión favorable en el punto 10.2. del Acta 18/2023. Con respecto a la presentación del punto 10.3 del acta citada, la solicitud fue girada a la Autoridad de Aplicación para la elaboración del informe correspondiente, por lo que la solicitud de vista debe ser dirigida a dicha autoridad.

A continuación se decide por unanimidad otorgar la vista solicitada de los antecedentes obrantes en el CFP por el término de diez días hábiles.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.

7. FO.NA. PE.: Capacitación:

7.1. Nota de la responsable del Proyecto de capacitación “Explotación sustentable del alga luce en las costas rocosas de la Provincia del Chubut: capacitación y generación de prácticas extractivas de bajo impacto ecológico” (30/06/23) solicitando una prórroga del proyecto aprobado en el Acta CFP N° 18/2022.

Se toma conocimiento de la nota a través de la cual se solicita extender el plazo para la finalización del proyecto de referencia.

El pedido se fundamenta en que está pendiente la realización de la última reunión entre capacitadores y coordinadores de la Cooperativa de algas para el cierre del proyecto y elaboración del informe final, actividad prevista para el corriente mes de julio.

A continuación se decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 60 días para la finalización del proyecto y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión.

7.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (29/06/23)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2023

solicitando una prórroga del proyecto “Curso de seguridad e higiene en el polo productivo portuario MDP”, aprobado en el Acta CFP N° 18/2022.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma, se solicita extender el plazo para la finalización del proyecto de capacitación citado, a los fines de realizar el último módulo de capacitación, cuyos destinatarios son personal de marinería embarcado que no ha podido asistir a la primera instancia prevista.

Al respecto, se decide por unanimidad autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 90 días y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 12 y jueves 13 de julio próximos en su sede.